



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina
Mail: muniaguaray@gmail.com



20 OCT 2025

Aguaray (S),

RESOLUCION N° 2153 - 025

VISTO:

El Expte N° 4399/25 presentado por el Encargado de la oficina de Turismo, el Sr. VILLAGRA GUSTAVO de la Ciudad de Aguaray, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte ut supra se solicita la compra de un pasaje ida y vuelta para la Sra. Mendoza Francisca Dni N° 10.005.611 para asistir a la entrega de los "FONDOS DE EMPRENDERORES TURISTICOS" de la cual ella salió favorecida mediante su proyecto presentado en el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Salta.-

Que la Secretaria de Hacienda autoriza al Sr. VILLAGRA GUSTAVO, D.N.I. N°: 34.610.079, para se le otorgue un fondo a rendir de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00) para la compra de pasajes ida y vuelta a la ciudad de Salta Capital.-

Que por todo lo precedentemente mencionado, es que corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de contar con un instrumento legal que justifique las erogaciones a producirse.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LES SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL-LEY N° 7.936.**

RESUELVE

Art. N°1.- **AUTORIZAR** al Departamento contable la emisión de la pertinente Orden de Pago, correspondiente a la suma de *PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00)* a nombre del Sr VILLAGRA GUSTAVO D.N.I. N° 34.610.079, en cumplimiento de los CONSIDERANDOS de este documento.-

Art. N°2.- **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a imputar los gastos a la partida presupuestaria vigente.-

Art. N°3.- La presente resolución será refrendada por el secretario de competencia, en referencia al art N° 37 de la carta orgánica municipal ley N° 7.936.-

Art. N°4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese. –

Art. N°5.- De forma –

vep.-

Sandra B. Fernandez
Secretaria de
Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray